



BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Comunicado de Prensa No. 63/2019**  
**Banco Central de Reserva de El Salvador**

## **Comité de Normas aprueba modificaciones a normativas para transparentar productos y servicios financieros**

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva, en su calidad de regulador del Sistema Financiero, aprobó el pasado 23 de octubre modificaciones a las “Normas para el Sistema de Tarjetas de Crédito” (NCM-01), “Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios” (NCM-02) y “Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de las Sociedades de Seguros” (NCM-03), las cuales permitirán establecer con mayor detalle los motivos de reclamos, denuncias o inconformidades que presenten los clientes ante el servicio formal de atención al usuario de las entidades financieras.

Asimismo, esto ayudará a que los clientes puedan obtener mayor transparencia en los productos y servicios que contratan, además de certeza jurídica sobre las modificaciones a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito aprobadas el pasado 15 de agosto de 2019.

Por otra parte, el Comité de Normas aprobó modificaciones a las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Beneficios por Supervivencia en el Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-13), las cuales establecen disposiciones a las AFP para liquidar el anticipo de saldo al que hubiere accedido un afiliado no pensionado en caso de fallecimiento.

La pensión de supervivencia que reciban los beneficiarios será calculada tomando en cuenta el saldo de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones (CIAP) más todos sus componentes a la fecha de fallecimiento del afiliado no pensionado, incluyendo como parte del mismo, la cuantificación del saldo no reintegrado y la rentabilidad dejada de percibir. Para los beneficiarios que reciban herencia o devolución de saldo por supervivencia, el saldo de la CIAP será el saldo real a la fecha del otorgamiento del beneficio, por lo que el referido anticipo de saldo se considerará liquidado.

Durante esta sesión también se aprobaron modificaciones a las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Beneficios por Vejez en el Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-06), con el objeto de aclarar el tratamiento a las cotizaciones voluntarias con las que cuente el afiliado al momento de obtener un beneficio de vejez, dando opción a que pueda ser devuelto en su



BANCO CENTRAL DE RESERVA

totalidad o en pagos como complemento de la pensión recibida. Adicionalmente, se modificaron las “Normas Técnicas para la Devolución de Saldo de la Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones a Extranjeros” (NSP-10) para establecer el procedimiento a realizar por la AFP cuando el afiliado haya solicitado el beneficio de devolución de saldo y se cuente con cotizaciones posteriores a la solicitud del beneficio.

Por último, el Comité de Normas aprobó modificaciones al Manual de Contabilidad para Fondos de Inversión (NDMC-08) que permitirán incorporar el esquema contable para registrar las diferencias entre valoración de cuotas y su valor nominal para Fondos de Inversión Cerrados Inmobiliarios, con vigencia a partir del 28 de octubre de 2019.

Las modificaciones antes mencionadas puede ser consultadas en el espacio sobre Regulación Financiera de nuestro sitio web, en la sección “Leyes y Normas del Sistema Financiero”, al cual puede ingresar a través del enlace siguiente: <https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/>.

San Salvador, 25 de octubre de 2019

#### **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES**